

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°214
05/07/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	24
RESOLUCIONES DE	37

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

Ordenanza N° 25136

General Pueyrredon, 21/05/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 4566-4-2021

Expediente H.C.D.: 1294-AM-20

N° de registro: O-19282

Fecha de sanción: 06/05/2021

Fecha de promulgación: 21/05/2021

Decreto de promulgación: 905-21

ORDENANZA N° 25136

Artículo 1º.- Créase el Programa “Cuidados Mayores”, a través del cual se establece un dispositivo de cuidados domiciliarios y que tendrá como objetivos los siguientes:

- a. Garantizar los derechos ciudadanos de las personas mayores en la asistencia sanitaria, la mejora de su salud y la cobertura de las necesidades de cuidado.
- b. Promover la autonomía de las personas mayores en su domicilio, evitando en todos los casos que sea posible su institucionalización.
- c. Contribuir a la mejora de la atención de las personas mayores mediante medidas dirigidas al logro de una mayor efectividad y eficiencia de la provisión de asistencia y cuidados en todos los niveles del sistema y en coordinación con los servicios sociales.
- d. Promover la implicación y la participación del personal sanitario en el establecimiento de prioridades para la atención de las personas mayores y en la coordinación con los servicios sociales.
- e. Promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil vinculadas con las personas mayores

Artículo 2º.- El Programa “Cuidados Mayores” estará destinado a personas mayores de 65 años que residan en sus domicilios y no cuenten con apoyo familiar para la realización de las actividades cotidianas, ni recursos económicos para poder hacer frente al costo de un cuidador domiciliario.

Artículo 3º.- El programa tendrá como principio mantener a los mayores en su propio hogar, rodeados de su entorno habitual y mejorar su calidad de vida. También promoverá la independencia y autonomía del mayor al máximo, en la medida de lo posible. Entre otras, el cuidado domiciliario ayudará a las personas mayores en las siguientes tareas:

- a. Acompañamiento y asesoramiento en las actividades de la vida diaria
- b. Administración de medicación por vía oral y de uso externo, indicados o prescritos por profesionales
- c. Control de signos vitales
- d. Preparación de alimentos, ingesta asistida
- e. Higiene y arreglo personal

- f. Acciones preventivas de accidentes
- g. Actividades recreativas y ocupacionales acorde a sus posibilidades
- h. Colaboración en las prácticas indicadas por el profesional

Artículo 4°.- La Dirección de Adultos Mayores será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza. Coordinará con el Programa de Atención Médica Integral (PAMI) la asistencia a aquellas personas mayores que cuenten con cobertura de dicho programa, y contratará los servicios de la Cooperativa de Cuidadores Domiciliarios Mar del Plata para las personas mayores que no tengan cobertura.

La Dirección de Adultos Mayores establecerá un “Banco de horas de cuidado domiciliario” que serán asignadas de acuerdo a la demanda y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

Artículo 5°.- El Departamento Ejecutivo coordinará con el Sindicato de Trabajadores de Edificios (SUTERYH) la capacitación de los trabajadores encargados de edificios a efectos de formarlos en temáticas de envejecimiento y asistencia a los mayores que residen en propiedades horizontales, para que puedan detectar casos de envejecimiento frágil y necesidades de intervención del estado municipal.

Artículo 6°.- El Departamento Ejecutivo dispondrá de una línea de atención telefónica exclusiva con un operador capacitado para la intervención en el marco del programa.

Artículo 7°.- El Departamento Ejecutivo reasignará las partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente.

Artículo 8°.- Comuníquese, etc..-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Hourquebie

Montenegro

Ordenanza N° 25147

General Pueyrredon, 31/05/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 2962-6-2021

Expediente H.C.D.: 1277-D-21

N° de registro: O-19288

Fecha de sanción: 27/05/2021

Fecha de promulgación: 31/05/2021

Decreto de promulgación: 934-21

ORDENANZA N° 25147

Artículo 1°.- Autorízase la compensación de las partidas con excesos del Presupuesto de Gastos del Ente Municipal de Servicios Urbanos -Ejercicio 2020- con las economías realizadas en otra partida por un importe de Pesos CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SESENTA Y DOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 117.961.062,99) , según el siguiente detalle:

AMPLIACIONES

<u>Programa</u>	<u>F. de Financiamiento</u>	<u>Objeto del Gasto</u>	<u>Importe</u>
21.01.00	120	3.3.0.0 – Mantenimiento, reparación y limpieza	\$ 117.961.062,99
			\$ Total 117.961.062,99
		<u>DISMINUCIONES</u>	
<u>Programa</u>	<u>F. de Financiamiento</u>	<u>Objeto del Gasto</u>	<u>Importe</u>
01.01.00	120	1.1.0.0 Personal permanente	\$ 5.961.062,99
99.00.00	120	7.6.0.0 Disminución de cuentas y documentos a pagar	\$ 112.000.000,00
		Total	\$ 117.961.062,99

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Ordenanza N° 25159

General Pueyrredon, 07/06/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 4927-7-2021

Expediente H.C.D.: 1515-CJL-20

N° de registro: O-19291

Fecha de sanción: 27/05/2021

Fecha de promulgación: 07/06/2021

Decreto de promulgación: 986-21

ORDENANZA N° 25159

Artículo 1°.- Créase el Programa Buen Trato a las Personas Mayores, el cual se radicará en la Dirección de Personas Mayores de la Secretaría de Desarrollo Social que tendrá como objetivos los siguientes:

- a. Mejorar la calidad de vida de las personas mayores del Partido de General Pueyrredon, generando dispositivos de atención, orientación o respuesta a sus requerimientos de manera eficiente y certera, basada siempre en el buen trato, entendiendo sus necesidades y teniendo en consideración las características de este grupo etario a través de una escucha activa, centrada en la persona y respetando sus derechos, entregando así una atención igualitaria con los otros grupos.
- b. Fortalecer las redes de apoyo para el buen trato de los sectores públicos y privados; permitiendo que las personas mayores permanezcan activas y presentes en la comunidad.
- c. Propender a un trato adecuado en el acceso a los servicios, generando una atención digna.
- d. Capacitar al personal de los diversos servicios y/o instituciones públicas y privadas y a las propias personas mayores en los aspectos del buen trato.

Artículo 2°.- Para el cumplimiento de los objetivos descriptos en el artículo 1° de la presente, se realizarán las siguientes acciones:

- 1. Campaña de concientización: Se implementará por medios audiovisuales, redes sociales y a través de charlas dirigidas a la comunidad en general, teniendo como objetivo concientizar acerca del maltrato a las personas mayores, y la importancia del buen trato en este grupo etario.
- 2. Capacitación al sector público: Se realizarán capacitaciones específicas en lo relativo al buen trato a las personas mayores, las que serán obligatorias para todo el personal que se desempeña en dependencias municipales. Se invitará a participar de las mismas al personal de organismos provinciales y nacionales con asiento en el Partido.
- 3. Capacitación al sector privado: Se realizarán capacitaciones específicas en lo relativo al buen trato a las personas mayores, especialmente al personal que se desempeña en empresas prestadoras de servicios públicos, en el área de salud y en instituciones financieras.

Las capacitaciones estarán a cargo de un equipo interdisciplinario coordinado por la Dirección Municipal de Personas Mayores.

Artículo 3°.- Se conformará una red interinstitucional, que llevará el nombre de "Red Mayor MDP", la que tendrá los siguientes objetivos:

- a. Defender los derechos de las personas mayores, en especial de los que necesitan cuidados.
- b. Promover un envejecimiento activo y saludable.
- c. Aumentar la participación ciudadana en defensa de los intereses de las personas mayores.
- d. Hacer de Mar del Plata, la ciudad del buen trato de las personas mayores.

Convócase a participar de la misma a todas las instituciones que trabajan con personas mayores del ámbito público y privado. Dicha red asesorará de forma permanente a la Dirección de Personas Mayores en la implementación del presente Programa.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Hourquebie

Montenegro

Ordenanza N° 25160

General Pueyrredon, 07/06/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 4931-4-2021

Expediente H.C.D.: 1260-AM-21

N° de registro: O-19297

Fecha de sanción: 27/05/2021

Fecha de promulgación: 07/06/2021

Decreto de promulgación: 987-21

ORDENANZA N° 25160

Artículo 1°.- Otórgase la distinción al "Compromiso Social" a los integrantes de Punto de Encuentro Familiar (PEF) Mdq, por su labor en el establecimiento de redes de crianza, mantenimiento de lazos filiatorios y acompañamiento a familias adoptantes en el Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2°.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, a la coordinadora Mercedes Minnicelli en un acto a realizarse en el Recinto de Sesiones “C.P.N. Carlos Mauricio Irigoín” del Honorable Concejo Deliberante, acorde a los protocolos previstos por el Covid-19.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Hourquebie

Montenegro

FUNDAMENTOS

El presente reconocimiento tiene por objeto destacar el desempeño del Programa Punto de Encuentro Familiar Mdq, autoría de Mercedes Minnicelli, quien conduce el equipo de trabajo interdisciplinario enmarcado en la Extensión Universitaria desde 2013.

El marco de referencia que sustenta el proyecto tiene como sustrato los estudios e investigaciones interdisciplinarios en Infancia e Instituciones, producidos en el marco de los posgrados Especialización y Maestría en Infancia e Instituciones de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

El PEF MDQ es también sede de prácticas de grado y posgrado de la UNMDP y se publicaron antecedentes y resultados preliminares tanto en artículos de revistas especializadas como en libros.

El programa atiende casos de niños, niñas y adolescentes (NNA) quienes buscan mantener lazos filiatorios con sus progenitores como sostén identitario, aunque por motivos diversos, no puedan encontrarse ellos en condiciones propicias para asumir la crianza y sostén cotidiano de la vida con sus hijos de forma autónoma.

Entre los destinatarios también se encuentran grupos de hermanos no convivientes (numerosos generalmente) sea por encontrarse en hogares convivenciales diferentes o bien en grupos familiares distintos en la misma ciudad o en otras. La posibilidad de acompañarse encontrándose entre hermanos, conservando la filiación fraterna, demuestra que mejoran en los vínculos con sus propias familias guardadoras y/o adoptivas.

A su vez, el programa interviene respecto de niños, niñas y adolescentes sujetos a medidas excepcionales residentes en hogares convivenciales, que requieran de apuntalamiento de tratamientos psicológicos y/o psiquiátricos en la franja etaria comprendida entre los 11 y 17 años.

Punto de Encuentro Familiar atiende problemas de urgente respuesta cual en el sostén de la crianza de niñas, niños y adolescentes cuando sus progenitores presentan dificultades de distinto orden, problema incrementado a partir de la pandemia y sus efectos directos e indirectos.

Esta problemática atraviesa a quienes se proponen la maternidad y paternidad adoptiva, y pueden llevar al fracaso de esas pretensiones por la falta de espacios de sostén de las dificultades previsibles y contingentes.

Los avances en materia de derechos de mujeres y niños/as, no han sido acompañados por las transformaciones en los dispositivos de abordaje dirigidos al apuntalamiento de quienes de modo directo se encuentran a cargo del cuidado de las y los más pequeños.

El Programa Punto de Encuentro Familiar cuenta con los siguientes dispositivos interdisciplinarios especializados: Club del PEF, Merienda de hermanos y hermanas, Coordinación de parentalidad y Redes de Crianza;

Que los objetivos principales del programa son los siguientes:

1. Ofrecer un dispositivo de tratamiento social interdisciplinar especializado en la atención de problemas que manifiestan los niños, niñas y adolescentes y en general se identifican en el ámbito de la salud mental y pueden obstaculizar los procesos vitales propios a la vida de nuevas familias.
2. Acompañar procesos de adopción y evaluación de vínculos con los pretensos adoptantes a fin de que niños, niñas y adolescentes orienten sus decisiones con consentimiento informado considerando en todos los casos el criterio de autonomía progresiva.
3. Ofrecer un tratamiento profesional especializado alternativo para crear condiciones de posibilidad para el encuentro que permita establecer o restablecer vínculos familiares, y/o para garantizar la ininterrupción de los mismos excluyendo de manera expresa los casos que hayan implicado violencia sexual de parte de los adultos.

Los equipos que conforman el Punto de Encuentro Familiar son profesionales que acreditan, además de su formación de grado (Psicología, Trabajo Social, Terapia Ocupacional, Educación, Abogacía, entre otras) formación de posgrado especializada en Infancia e Instituciones y/o en especializaciones afines.

A pesar de tratarse de un equipo altamente profesionalizado que realiza tareas de tal envergadura, la mayor parte de sus integrantes realizan sus tareas ad-honorem, como parte de prácticas de grado o posgrado, como adscriptos, extensionistas, etc.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga la distinción al "Compromiso Social" a los integrantes de Punto de Encuentro Familiar (PEF) Mdq, por su labor en el establecimiento de redes de crianza, mantenimiento de lazos filiatorios y acompañamiento a familias adoptantes.

Ordenanza N° 25162

General Pueyrredon, 10/06/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 13787-0-2019

Expediente H.C.D.: 1266-D-20

N° de registro: O-19289

Fecha de sanción: 27/05/2021

Fecha de promulgación: 10/06/2021

Decreto de promulgación: 1009-21

ORDENANZA N° 25162

Artículo 1°.- Transfiérese a favor de las señoras Adriana Beatriz Maquez, D.N.I n° 21.653.662 y Olga Ester Maquez, D.N.I n° 16.593.257, en su carácter de propietarias del inmueble ubicado en la calle Garay n° 1768 de la ciudad de Mar del Plata, el dominio del excedente fiscal (sobrante) lindero a su propiedad con frente a la calle Garay entre Lamadrid y Las Heras, determinado en el Plano n° 45-31-70 y designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección D, Manzana 281a, Parcela 3a, con una superficie total de 16,56 m²; cuya titularidad la ejercen conforme las previsiones de la Ley n° 9533.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la Escritura Traslativa de dominio se efectuará mediante intervención del Escribano que las beneficiarias designen, quedando a su cargo los gastos y honorarios que demande la misma.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc..-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

Ordenanza N° 25163

General Pueyrredon, 15/06/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 1510-4-2021

Expediente H.C.D.: 1439-D-21

N° de registro: O-19317

Fecha de sanción: 10/06/2021

Fecha de promulgación: 15/06/2021

Decreto de promulgación: 1033-21

ORDENANZA N° 25163

Artículo 1°.- Apruébase la Rendición de Cuentas de la Comisión Asesora Honoraria del Departamento de Bromatología, correspondiente al Ejercicio Contable finalizado al 31 de diciembre de 2020.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc..-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Hourquebie

Montenegro

Ordenanza N° 25164

General Pueyrredon, 15/06/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 5107-7-2020

Expediente H.C.D.: 1217-D-21

Nº de registro: O-19309

Fecha de sanción: 10/06/2021

Fecha de promulgación: 15/06/2021

Decreto de promulgación: 1034-21

ORDENANZA Nº 25164

Artículo 1º.- Convalidase el Convenio Específico de Pasantías suscripto por el Departamento Ejecutivo y la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad Nacional de Mar del Plata, registrado bajo el nº 225/21, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenios Específicos de Pasantías con las Facultades de la Universidad Nacional de Mar del Plata con las mismas condiciones y características que las establecidas en el Anexo I de la Presente.

Artículo 3º.- Abrógase la Ordenanza 17834.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Hourquebie

Montenegro

Expediente D.E.: 5107-7-2020

Expediente H.C.D.: 1217-D-21

Nº de registro: O-19309

Fecha de sanción: 10/06/2021

Fecha de promulgación: 15/06/2021

ORDENANZA N° 25164

Artículo 1°.- Convalidase el Convenio Específico de Pasantías suscripto por el Departamento Ejecutivo y la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad Nacional de Mar del Plata, registrado bajo el n° 225/21, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenios Específicos de Pasantías con las Facultades de la Universidad Nacional de Mar del Plata con las mismas condiciones y características que las establecidas en el Anexo I de la Presente.

Artículo 3°.- Abrógase la Ordenanza 17834.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Hourquebie

Montenegro

Ordenanza N° 25166

General Pueyrredon, 15/06/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 2978-7-2021

Expediente H.C.D.: 1312-D-21

N° de registro: O-19312

Fecha de sanción: 10/06/2021

Fecha de promulgación: 15/06/2021

Decreto de promulgación: 1036-21

ORDENANZA N° 25166

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 1978/-20 del Departamento Ejecutivo, a través del cual se establece una deducción voluntaria en el haber mensual de los funcionarios políticos, por el período comprendido entre el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, correspondiente al veinte por ciento (20%) del sueldo del señor Intendente Municipal y del quince por ciento (15%) del sueldo básico del gabinete municipal, y que dichas deducciones tendrán carácter de donación.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Blanco

Montenegro

Ordenanza N° 25167

General Pueyrredon, 15/06/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 3151-7-2021

Expediente H.C.D.: 1399-D-21

N° de registro: O-19316

Fecha de sanción: 10/06/2021

Fecha de promulgación: 15/06/2021

Decreto de promulgación: 1037-21

ORDENANZA N° 25167

Artículo 1°.- Convalídase el Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Pueyrredon, registrado bajo el número 0667/21 del Expediente 3151-7-2021 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1399-D-21 H.C.D.), mediante el cual el Estado Provincial financiará mediante aportes no reintegrables la obra de infraestructura denominada "OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL", por un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 60/100 (\$152.001.947,60), en el marco del Fondo Municipal para Convenios de Infraestructura creado por el artículo 27° de la Ley 15.165.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc..-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bowden

Montenegro

Ordenanza N° 25169

General Pueyrredon, 15/06/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 12042-0-1983-Alc1

Expediente H.C.D.: 1363-D-21

N° de registro: O-19313

Fecha de sanción: 10/06/2021

Fecha de promulgación: 15/06/2021

Decreto de promulgación: 1039-21

ORDENANZA N° 25169

Artículo 1°.- Autorízase con carácter precario y por un periodo de prueba de veinticuatro (24) meses, a la Señora Patricia Edith Irouleguy, C.U.I.T N° 27200477966, a afectar con el uso de suelo "VENTA DE UNIFORMES ESCOLARES Y ACCESORIOS", el inmueble sito en calle Almafuerte n° 2217, identificado catastralmente como: Circunscripción: VI, Sección: D, Manzana: 331 h, Parcela: 14, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo 1° se condiciona a:

2.a.- No ocupar espacio público (vereda y/o calzada) y la envolvente del edificio, temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).

2.b.- Preservar la materialidad y cualidades intrínsecas de la envolvente del chalet.

2.c.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos anteriores, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3°.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 – Código de Preservación Forestal – en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme a lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida,

hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.

Poleggio

Martínez Bordaisco

González

Montenegro

Ordenanza N° 25171

General Pueyrredon, 15/06/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 3150-0-2021

Expediente H.C.D.: 1396-D-21

N° de registro: O-19314

Fecha de sanción: 10/06/2021

Fecha de promulgación: 15/06/2021

Decreto de promulgación: 1041-21

ORDENANZA N° 25171

Artículo 1°.- Convalídase el Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Pueyrredon, registrado bajo el número 0668/21 del Expediente 3150-0-2021 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1396-D-21 HCD), mediante el cual el Estado Provincial financiará mediante aportes no reintegrables la obra de infraestructura denominada "RECONVERSIÓN DE SAP A LED EN BARRIOS ESTRADA - CONSTITUCIÓN - LOS PINARES", por un monto total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 78/100 (\$ 24.896.489,78), en el marco del Fondo Municipal para Convenios de Infraestructura creado por el artículo 27° de la Ley 15.165.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bowden

Montenegro

ORDENANZA

Expediente D.E.: 2021-3-5414

Expediente H.C.D.: 1425-CJA-18

N° de registro: O-19303

Fecha de sanción: 10/06/2021

Fecha de promulgación: 18/06/2021

Decreto de promulgación: 1059-21

ORDENANZA N° 25175

Artículo 1°.- Los establecimientos que presten servicio de alojamiento en el ámbito del Partido de General Pueyrredon tienen prohibido el hospedaje de personas menores (conforme artículo 25° y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación) que estuvieren acompañadas de personas mayores de edad, distintas a su padre, madre, tutor, curador, abrigador o representante legal, salvo que cuenten con la expresa autorización de ellos otorgada por escrito, con vínculo acreditado y firma certificada por ante Notario Público o autoridad competente (Registro Público de Comercio).

Artículo 2°.- Exceptúase de lo establecido en el artículo anterior a los contingentes y/o grupos compuestos por menores que presenten la documentación exigida, a los efectos de dar cumplimiento a la normativa.

Artículo 3°.- Todos los establecimientos a que se refiere el artículo 1° de la presente Ordenanza deberán requerir a la/s persona/s que se aloje/n en los mismos, en compañía de un menor de edad, que exhiba/n la documentación que acredite fehacientemente: a) La identidad del menor y la de su/s acompañante/s (Documento Nacional de Identidad o Pasaporte). b) El vínculo existente entre los mismos. c) En su caso la autorización correspondiente, por escrito y firma debidamente certificada por Notario Público o autoridad administrativa competente. Deberán asimismo, extraer copia de dicha documentación, la que deberá agregarse a la requerida por el registro establecido en la presente.

Artículo 4°.- Impleméntese, dentro de los establecimientos comprendidos en la presente, un registro donde los encargados de los mismos volcarán los datos de la documentación exigida, quedando en archivo, una copia de dicha documentación.

Artículo 5°.- Los establecimientos indicados en el artículo 1° de la presente deberán exhibir en forma permanente en sitio fácilmente visible en el lugar de recepción de pasajeros de cada establecimiento, una leyenda con la siguiente inscripción: "CONFORME ORDENANZA N°. LOS ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTEN SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN EL ÁMBITO DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON TIENEN PROHIBIDO EL HOSPEDAJE DE PERSONAS MENORES QUE ESTUVIEREN ACOMPAÑADAS DE PERSONAS MAYORES DE EDAD, DISTINTAS A SU PADRE, MADRE, TUTOR, CURADOR, ABRIGADOR, O REPRESENTANTE LEGAL, SALVO QUE CUENTEN CON LA EXPRESA AUTORIZACIÓN DE ELLOS OTORGADA

POR ESCRITO, CON VÍNCULO ACREDITADO Y FIRMA CERTIFICADA POR ANTE NOTARIO PÚBLICO O AUTORIDAD COMPETENTE (REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO).”

Artículo 6°. - El Departamento Ejecutivo por medio de la Dirección General de Inspección General realizará los controles atinentes al cumplimiento de la presente y en caso de incumplimiento de las disposiciones previstas, se aplicarán a los titulares de establecimientos las siguientes sanciones a criterio del Juez competente:

- a) Multa de dos (2) a cinco (5) sueldos básicos del personal municipal.
- b) Clausura del establecimiento y/o suspensión de la habilitación o autorización para funcionar.
- c) Cancelación de la habilitación para funcionar o cierre definitivo en caso de reincidencia de la infracción.

Las sanciones podrán aplicarse independientemente o conjuntamente, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieren corresponder. Las personas sancionadas cuyos locales fueron clausurados definitivamente por esta causal, no podrán obtener licencia para el funcionamiento del establecimiento del mismo rubro o análogo.

Artículo 7°.- Los establecimientos deberán consignar en el registro implementado por la presente Ordenanza:

- a) Individualización íntegra y actualizada del establecimiento.
- b) Nombre del menor de dieciocho (18) años que ingresa a alojarse.
- c) Fecha y hora de ingreso y egreso.
- d) Individualización de la/s persona/s mayores que ingresen con el menor de dieciocho (18) años.
- e) Fotocopia de la documentación pertinente que acredite la identidad del menor y su acompañante.
- f) Fotocopia de la documentación pertinente que acredite el vínculo entre el menor y su acompañante, y en su caso, autorización para el alojamiento del menor con su acompañante, por escrito y con firma certificada, otorgada por su padre, madre, tutor, curador, abrigador, guardador o representante legal, por escrito, con vínculo acreditado y firma certificada por ante Notario Público o autoridad competente (Registro Público de Comercio).
- g) Autorización con firma certificada para el alojamiento de menores por parte de sus padres, tutores, curadores o representante legal, en caso de que no sean acompañados por ellos.

Se prohíbe:

- 1.- Alterar los registros correspondientes.
- 2.- Dejar blancos o espacios.
- 3.- Hacer interlineaciones, raspaduras o enmiendas, las que deberán ser salvadas en el cuadro o espacio respectivo, con firma del encargado del establecimiento que deberá ser comunicado a la autoridad de contralor.
- 4.- Tachar anotaciones, suprimir fojas.”

Artículo 8°.- Abrógase la Ordenanza n° 22.411.

Artículo 9°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Ordenanza N° 25176

General Pueyrredon, 18/06/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 2021-0-5415

Expediente H.C.D.: 1041-FDT-20

N° de registro: O-19304

Fecha de sanción: 10/06/2021

Fecha de promulgación: 18/06/2021

Decreto de promulgación: 1060-21

ORDENANZA N° 25176

Artículo 1°.- Créase el sistema de reordenamiento del tránsito vehicular denominado "Zona de Detención Exclusiva para Motos".

Artículo 2°.- La finalidad del presente sistema es contribuir a la prevención de accidentes de tránsito, principalmente los acaecidos en las intersecciones de las arterias donde hay semáforos.

Artículo 3°.- El Departamento Ejecutivo determinará, a través de la repartición correspondiente, la delimitación del área de detención, que consistirá en una franja paralela y contigua a la senda peatonal la cual será implementada en las principales avenidas del ejido urbano.

Artículo 4°.- El espacio denominado "Zona de Detención Exclusiva para Motos" se encontrará señalizado vertical y horizontalmente con una doble línea paralela, dentro de la cual estarán pintados dibujos de motovehículos. Las medidas serán determinadas por el área respectiva del Departamento Ejecutivo.

Artículo 5°.- Los motovehículos se situarán por delante del resto de los vehículos cuando el semáforo se encuentre en rojo, mediante la línea de detención avanzada mencionada en el Artículo 1° de la presente.

Artículo 6°.- Se realizará una prueba piloto por un período de seis (6) meses, indicando luego el Departamento Ejecutivo las restantes arterias en que se implementará la "Zona de Detención Exclusiva para Motos". El Departamento Ejecutivo remitirá un informe al Honorable Concejo Deliberante, dentro de los treinta (30) días de concluida la prueba piloto, detallando los resultados de ésta.

Artículo 7°.- A los fines de la instrumentación de la "Zona de Detención Exclusiva para Motos", se difundirá anticipadamente su implementación a través de los principales medios de comunicación locales.

Artículo 8°.- El Departamento Ejecutivo, a través del área respectiva, arbitrará los medios necesarios para la correcta implementación de la presente para una mayor eficacia en su funcionamiento.

Artículo 9°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

Ordenanza N° 25177

General Pueyrredon, 18/06/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 2021-7-5416

Expediente H.C.D.: 1353-CC-20

N° de registro: O-19305

Fecha de sanción: 10/06/2021

Fecha de promulgación: 18/06/2021

Decreto de promulgación: 1062-21

ORDENANZA N° 25177

TITULO I: ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°.- Establécese el sistema de Información "Rodados del Patrimonio Municipal", el cual tendrá como objetivo la recopilación de la información actualizada sobre el patrimonio vehicular del Municipio de General Pueyrredon.

Artículo 2°.- La implementación del sistema es obligatoria para todas las reparticiones del Estado Municipal, Provincial y/o Nacional que posean bajo su órbita vehículos pertenecientes al patrimonio del Estado Municipal.

Artículo 3°.- La información contenida será de todas las unidades que componen el parque automotor del Municipio al

momento de entrada en vigencia de la misma, como así también para todas las unidades que se incorporen con posterioridad; y que tengan las siguientes características:

- a. Sean unidades afectadas al patrimonio automotor municipal con carácter permanente o transitorio.
- b. La titularidad de las unidades se transfiera o no en favor del municipio.

TITULO II: RESPONSABILIDADES

Artículo 4.- Se deberá asignar un responsable por todas las unidades pertenecientes al patrimonio del Estado Municipal, que sean asignadas a cada órgano del Estado Nacional, Provincial, Municipal, o entidad de bien público con personería jurídica, el cual deberá cumplir con las siguientes responsabilidades intransferibles:

- a. Informar desperfectos de las unidades bajo su control en el término de 48 horas por medio del sistema "ad hoc" creado en la presente ordenanza.
- b. Informar siniestros ocurridos en el término de 48 horas con detalle de lo sucedido.
- c. Informar hurtos, faltantes o robos sufridos en la unidad con detalle del hecho ocurrido.
- d. Informar sobre el estado de progreso de las actuaciones llevadas a cabo tendiente a la reparación de las unidades.
- e. Realizar un informe trimestral con la información actualizada del estado de cada unidad.

Artículo 5°.- En el plazo máximo de 30 días corridos de promulgada la presente, cada unidad deberá estar identificada con el número de interno correspondiente único e intransferible, el cual servirá como elemento de identificación de la unidad.

Artículo 6°.- El incumplimiento de las responsabilidades asignadas será pasible de sanciones, las cuales determinará y aplicará el Departamento Ejecutivo.

TITULO III: SISTEMA INFORMÁTICO

Artículo 7°.- El Departamento Ejecutivo implementará un sistema informático seguro donde los responsables de cada órgano del Estado Nacional, Provincial, Municipal, o entidad de bien público con personería jurídica deberán cargar la información requerida.

Artículo 8°.- La información mínima que debe reunir el sistema "ad hoc" será:

- a. Información de carácter general (fecha de incorporación, modelo, tareas asignadas, patente, identificación de auto-partes)
- b. Número de Interno
- c. Evolución del kilometraje
- d. Dependencia o institución asignada
- e. Responsable asignado
- f. Siniestros y desperfectos

TITULO IV: ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA MISMA

Artículo 9°.- La Secretaría de Gobierno será la autoridad responsable del seguimiento de la información y toma de decisiones oportunas respecto al destino de las unidades.

Artículo 10°.- La Secretaría de Gobierno será responsable de la publicación periódica de la información recabada, en los sitios web oficiales, tendiente a dar publicidad sobre el estado del parque automotor del municipio.

TITULO V: DISPOSICIÓN FINAL DE RODADOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA DESAFECTACIÓN

Artículo 11°.- El Departamento Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Gobierno, será la autoridad responsable de llevar adelante el remate de las unidades que componen el parque automotor del municipio, cuando estime conveniente, previa autorización del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 12°.- El pedido al Honorable Concejo Deliberante tanto para la ejecución del remate como para la desafectación del rodado, debe ser acompañado en todos los casos de la siguiente información:

- a. Informe técnico por personal idóneo, en el cual se detalle las condiciones en las que se encuentra la unidad.
- b. Informe del responsable de la unidad, donde consten las actuaciones y hechos relevantes ocurridos en el último período.
- c. Últimos dos informes emitidos según lo establecido en el inciso e) del artículo 4° de la presente.

Artículo 13°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

Ordenanza N° 25178

General Pueyrredon, 30/06/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 2020-0-6132

Expediente H.C.D.: 1419-DE2-21

N° de registro: O-19323

Fecha de sanción: 24/06/2021

Fecha de promulgación: 30/06/2021

Decreto de promulgación: 1112-20

ORDENANZA N° 25178

Artículo 1º.- Exímese a los establecimientos que desarrollan actividad de cines, gimnasios y natatorios del pago del cien por ciento (100%) de lo dispuesto en los incisos a), b) y c) del artículo 11º de la Ordenanza Impositiva vigente, referidos a la Tasa por Publicidad y Propaganda, correspondientes a anuncios y cartelería visible desde la vía pública, correspondientes al segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2021, y mientras se encuentren vigentes las restricciones para el total funcionamiento dispuestas por la Resolución MJGM N° 1.555/2021.

Artículo 2º.- Establécese para los establecimientos que desarrollan actividad de cines, gimnasios y natatorios una exención del cien por ciento (100%) en el anticipo 5 de la Tasa por Servicios Urbanos y la Contribución a la Salud, la Educación y el Desarrollo Infantil del ejercicio fiscal 2021 y para los restantes anticipos cuyos vencimientos operen mientras se encuentren vigentes las restricciones para el total funcionamiento dispuestas por la Resolución MJGM N° 1.555/2021.

Aquellos contribuyentes que hubieran realizado el pago del o los anticipos establecidos en el primer párrafo, se les computará un crédito equivalente al monto eximido del o los anticipos abonados oportunamente. Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer la forma y cómputo de dicho crédito.

La eximición establecida en el párrafo anterior será procedente sobre la cuenta municipal de la Tasa por Servicios Urbanos y la Contribución a la Salud, la Educación y el Desarrollo Infantil en donde se encuentre habilitado el establecimiento para el desarrollo de alguna de las actividades beneficiadas por la presente ordenanza. En caso que la actividad se encuentre habilitada en una proporción de la totalidad del inmueble, la exención será procedente hasta dicha proporción.

En los casos en que los contribuyentes que desarrollen las actividades mencionadas en el primer párrafo del presente artículo, no coincida con el contribuyente de la Tasa por Servicios Urbanos y la Contribución a la Salud, la Educación y el Desarrollo Infantil de la cuenta municipal correspondiente al inmueble, en virtud de ser el locatario, comodatarario o situaciones similares de utilización del inmueble, el beneficio será otorgado al titular del dominio del mismo, en la medida que los contribuyentes que tengan a su cargo la presentación de la declaración jurada establecida en el artículo 4º, adjunten a la misma el contrato de locación, comodato o similar.

Artículo 3º.- Establécese para los establecimientos que desarrollan la actividad de natatorios, una exención del cien por ciento (100%) en la obligación anual del ejercicio 2021 del Derecho a los Juegos Permitidos, dispuesto en el inciso d) del artículo 40º de la Ordenanza Impositiva vigente.

A aquellos contribuyentes que hubieran realizado el pago anual, se les computará un crédito equivalente al monto eximido del derecho abonado oportunamente que podrá ser acreditado contra la misma obligación resultante para el periodo fiscal 2022.

Artículo 4º.- Será requisito para gozar los beneficios fiscales previstos que el contribuyente tuviera declarado como código de actividad en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene o en el Régimen Simplificado para Pequeños Establecimientos (Monotasa), alguno de los indicados en el Anexo I.

A los efectos de solicitar el beneficio establecido en el artículo 2º, los contribuyentes que desarrollan las actividades de cines, gimnasios y natatorios deberán presentar una declaración jurada desde el sitio institucional de la Agencia de Recaudación Municipal

Cumplido lo establecido en los párrafos anteriores, las eximiciones operarán de pleno derecho.

Los beneficios establecidos se dejarán sin efecto para el caso de verificarse que los respectivos beneficiarios no dan cumplimiento a la Resolución MJGM N° 1.555/21.

Artículo 5°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Blanco

Montenegro

Anexo I

Código de actividad	Descripción	Sector
98490003	GIMNASIO CON NATATORIO	GIMNASIOS, NATATORIOS Y AFINES
98490013	GIMNASIO	GIMNASIOS, NATATORIOS Y AFINES
98490014	NATATORIO	GIMNASIOS, NATATORIOS Y AFINES
98490019	NATATORIO TERAPEUTICO	GIMNASIOS, NATATORIOS Y AFINES
98410002	SALAS DE CINE Y TEATROS (Aplicable únicamente al rubro Cines)	CINES

DECRETOS DE

Decreto N° 1075/21

General Pueyrredon, 22/06/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas se solicita el alta del agente Juan Martin Bozzo – Legajo N° 33.492/1 -, como Personal de Servicio Inicial, en la División Mesa de Entradas Tribunal Municipal de Faltas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, dándosele de baja del cargo que viene desempeñando en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

Que por Ordenanza N° 24962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario efectuar distintas modificaciones en la Planta de Personal Permanente y Temporario de la Administración Central.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 14 de junio de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de baja el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

U.E. 02-23-1-0-0-00 – Institucional 1-1-1-01-03-000 – Prog. 18-00-00 – Fin. y Func. 4-7-0 – UER 3 – DIRECCION GENERAL DE INSPECCIÓN GENERAL.

<u>N° O.</u>	<u>C.F.Baja</u>	<u>Denominación</u>
2986	5-18-67-01	Superior Administrativo

ARTÍCULO 2º.- Modifícase, la Planta de Personal Temporario de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

U.E. 02-23-1-0-0-00 – Institucional 1-1-1-01-03-000 – Prog. 18-00-00 – Fin. y Func. 4-7-0 – UER 3 – DIRECCION GENERAL DE INSPECCIÓN GENERAL.

<u>N° O.</u>	<u>C.F.Alta</u>	<u>Denominación</u>	<u>Meses</u>
12585	5-02-67-01	Administrativo Inicial	7

ARTÍCULO 3º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

U.E. 02-24-0-0-0-01 – Institucional 1-1-1-01-03-000 – Prog. 01-01-00 – Fin. y Func. 1-3-0 – UER 3 – DIVISIÓN MESA DE ENTRADAS TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS.

<u>Nº O.</u>	<u>C.F.Alta</u>	<u>Denominación</u>
20943	7-01-71-01	Personal de Servicio Inicial

ARTICULO 4º.- Dáse de alta, a partir de la fecha de su notificación, al agente **JUAN MARTIN BOZZO** (Legajo Nº 33.492/2 – CUIL 20-21653963-0), como **PERSONAL DE SERVICIO INICIAL** (C.F. 7-01-71-01 – 50 hs. semanales - Nº de Orden 20943), en la División Mesa de Entradas Tribunal Municipal de Faltas (U.E. 02-24-0-0-0-01), dándosele de baja del cargo de Personal de Servicio Inicial (C.F. 7-01-71-01 – 50 hs. semanales - Legajo Nº 33.492/1 - U.E. 01-02-0-0-0-00), dándosele por finalizado el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdate, al agente mencionado mediante el Artículo 4º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación Remunerativa** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acuérdate, al agente mencionado mediante el Artículo 4º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, el Adicional por Titulo (Secundario), de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-03-000 - Prog. 01-01-00 - Fin. y Fun. 1-3-0 – UER. 3 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 7.

Para el Art. 5º: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 8.

Para el Art. 6º: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 7 - P.Sp. 4.

ARTÍCULO 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO y el señor PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal, y dese intervención al Ente Municipal de Deportes y Recreación.

AB.

MACCIO BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto Nº 1096/21

General Pueyrredon, 24/06/2021

Visto

tramitado mediante expediente N° 146-P-2020, y

Considerando

Que se trata del ingreso del hijo del ex agente PEDRO PABLO GALLARDO – Legajo N° 23023/1, quién cumplía funciones en EL Departamento Cementerio Parque, el cual se acogió con fecha 1° de julio de 2019, a los beneficios de la Jubilación especial Ley Provincial N° 12875, para los soldados conscriptos ex combatientes de las Fuerzas Armadas y de Seguridad.-

Que la Ley Provincial N° 13559, a la cual se adhiere la Municipalidad de General Pueyrredón mediante Ordenanza N° 17954, establece "*...que una vez acogidos al beneficio previsional o en caso de fallecimiento, la vacante sea cubierta por un familiar directo...*"

Que el ex agente propone a su hijo GALLARDO, JOEL MAXIMILIANO para ingresar, de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley.-

Que la contaduría del Ente otorga factibilidad presupuestaria a fs. 16.-

Que lo tramitado cuenta con el V°B° del señor presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir de la fecha de notificación y con carácter Provisional al agente GALLARDO, JOEL MAXIMILIANO – Legajo N° 35805/1 - CUIL N° 20-42282666-2 – Cargo: OBRERO INICIAL (C.F. 6-01-70-01) – Módulo 48 hs. semanales – N° de Orden S 0141, en el Departamento Coordinación Espacios Públicos, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos.-

ARTICULO 2°.- Otórgase, a partir de la fecha de su notificación, al agente designado en el artículo 1°, la Bonificación por Tarea Riesgosa del VEINTICINCO POR CIENTO (25%), de acuerdo a lo establecido en el ART. 20° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- El Ente Municipal de Servicios Urbanos adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a las partidas correspondientes el egreso que demande el cumplimiento del presente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el señor PRESIDENTE del ENTE MUNICIPAL de SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR y dése intervención a la Contaduría del mencionado Ente.-

Mfg/

DI/

D´ ANDREA BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1101/21

General Pueyrredon, 25/06/2021

Visto

lo solicitado por la Dirección General de Arbolado y Paisajismo Urbano, y

Considerando

Que se tramita la Asignación de Funciones del agente PELUSO, ADOLFO DANIEL – Legajo N° 20127/1 dependiente del Departamento Espacios Verdes del EMSUR en la Delegación Batán – Área Servicio Vial hasta el 31/12/2021.-

Que durante ese período la mencionada Delegación deberá instrumentar los mecanismos correspondientes para generar el traslado definitivo de dicho agente.-

Que a fs. 2 la Dirección General de Arbolado y Paisajismo Urbano manifiesta que de acuerdo a lo conversado con el Delegado de Delegación Batán es necesario poder contar con el agente PELUSO, ADOLFO DANIEL – Legajo N° 20127/1 dado que cuenta con la experiencia para desempeñarse en el Área Servicio Vial.-

Que a fs. 3 el Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos y Delegado de la Delegación Batán otorgan VºBº a lo tramitado.-

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Asígnense Funciones, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31/12/2021, al agente PELUSO, ADOLFO DANIEL – Legajo N° 20127/1 – Cargo: CAPATAZ GENERAL (C.F. 6-18-71-01) módulo 50 horas semanales, dependiente del Departamento Espacios Verdes del Ente Municipal de Servicios Urbanos, en el Área de Servicios Vial de

la Delegación Batán (U.E. 02-04-0-0-0-00).-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del Ente Municipal de Servicios Urbanos y dése intervención a la Dirección de Personal de la Administración Central.-

Mfg/

DI/

D´ ANDREA BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1103/21

General Pueyrredon, 28/06/2021

Visto

el Decreto N° 2347/12 y modificatorias por el que se establece el Reglamento para el desarrollo y cumplimiento del convenio de Cooperación suscripto entre la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon en lo que se refiere a la certificación de firmas y copias; y

Considerando

Que el Reglamento que fuera aprobado por el Decreto N° 2347/12 requiere la designación de un agente responsable del cumplimiento del Convenio de Cooperación con la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Que mediante Decreto 216/20 fueron modificados los agentes oportunamente designados a través del Decreto 2347/12 Anexo II.

Que por cuestiones inherentes a la modificación de estructuras y reorganización del personal de la actual Subsecretaría de Asuntos de la Comunidad, designada como órgano municipal competente, se requiere la incorporación de determinados agentes.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Modifícase el Anexo II del Decreto N° 2347/12, designándose como agentes responsables del cumplimiento del Convenio de Cooperación con la Dirección Provincial de Personas Jurídicas suscripto con fecha 11 de agosto de 1992, y aprobado por este último organismo mediante Disposición 16/92, a los agentes que seguidamente se indican:

- CALLEJO, Patricio José, DNI 32.482.877, Legajo 30.623/2 – Dirección General Relaciones con las O.N.G.s
- BARBERIS, Sylvana Beatriz, DNI 25.523.034, Legajo 22953/1 – Dirección General Relaciones con las O.N.G.s
- IGLESIAS, Juan Manuel, DNI 35.333.205, Legajo 34958/1 – Dirección General Relaciones con las O.N.G.s
- JORGE, Juan Bautista, DNI 23.970.242, Legajo 26527/1 – Dirección General de Asuntos de la Comunidad.
- MAC LEAN, Julio Mariano, DNI 32.482.966, Legajo 30862/1 – Dirección General de Asuntos de la Comunidad.

ARTICULO 2º.- Abrógase el Decreto 216/2020.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º.- Regístrase, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese, y para su notificación y demás efectos intervenga la Subsecretaria de Asuntos de la Comunidad.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 1106/21

General Pueyrredon, 28/06/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas, la Secretaría de Seguridad, solicita el alta del agente José Alejandro Sanjurjo, como Oficial Mecánico, en razón de poseer el título habilitante para el cargo y dar de baja al referido agente de su actual situación de revista.

Que por Ordenanza N° 24962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario convertir el cargo N° de orden 20539 en la Planta de Personal Permanente de la Administración Central.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 24 de junio de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo el cargo que se menciona a continuación a partir de la fecha:

<u>N° de O.</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>Denominación</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
20539	6-09-74-01	Oficial	6-09-74-13	Oficial Mecánico

ARTÍCULO 2º.- Dáse de alta, a partir de la fecha de su notificación, al agente **JOSE ALEJANDRO SANJURJO** (Legajo N° 32.432/1 – CUIL 20-23260799-9), como OFICIAL MECANICO (C.F. 6-09-74-13 – 45 hs. semanales - N° de Orden 20539), en la Dirección General de Coordinación de Programas de Protección Comunitaria (U.E. 17-09-3-0-0-00), **dándosele de baja** del cargo de Oficial (C.F. 6-09-74-01 – N° de Orden 20539 - U.E. 17-09-3-0-0-00), **manteniéndosele** el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-23-000 - Prog. 39-00-00 - Fin. y Func. 2-1-0 – UER. 26 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 - P.Sp. 6.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mpa.

Decreto N° 1114/21

General Pueyrredon, 30/06/2021

Visto

la comunicación efectuada por la Dirección de Políticas para Personas con Discapacidad, informando que el día 16 de junio de 2021, se ha producido el deceso de la agente Patricia Beatriz Cruz, y

Considerando

Que el Departamento Control de Personal de la Dirección de Personal informa que se le adeuda a la nombrada el importe correspondiente a quince (15) días de licencia año 2018, y treinta y cinco (35) días de licencia por cada año 2019 y 2020 y diecisiete (17) días de licencia proporcional año 2021, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de autorizar su pago.

Que el Departamento Liquidación de Haberes ha cuantificado la deuda por cincuenta y dos (52) días de licencia, consignando la suma de \$ 259.749,55, correspondiente a treinta y cinco (35) días de licencia año 2020 y diecisiete (17) días de licencia proporcional año 2021, informando en relación al pago de los quince (15) días de licencia año 2018 y los treinta y cinco (35) días de licencia año 2019, que no corresponde su valorización conforme lo dispuesto en los artículos 75° inc. 2 y 79° de la Ley 14.656 y lo indicado por el Honorable Tribunal de Cuentas mediante dictámenes obrantes en expedientes N° 4108-41353-2018-0-0 y N° 4079-18637-2016-0-1.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dáse de baja por fallecimiento, a partir del 16 de junio de 2021, a la agente **PATRICIA BEATRIZ CRUZ** (Legajo N° 20.028/1 - CUIL 27-20065360-8), quien se desempeñaba como SUPERIOR ADMINISTRATIVO (C.F. 5-18-74-01 - 45 horas semanales - N° de Orden 2152), dependiente de la División Residencia Asistida "Eva Perón" (U.E. 12-03-3-1-2-04), autorizando la liquidación del importe correspondiente de la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 259.749,55) por las siguientes licencias devengadas y no gozadas:

Año 2020: TREINTA Y CINCO (35) días de licencia

Año 2021: DIECISIETE (17) días de licencia proporcional.

ARTÍCULO 2°.- El importe resultante del artículo precedente, como asimismo los haberes devengados, serán abonados a quien legal y formalmente acredite ser su derechohabiente.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Fin. y Fun. 3-2-0 - Programático: 31-00-00 - Inc. 1- P.P. 6 - P.p. 0 - P.sp. 0 - Ap. 1 - F.Fin. 1-1-0 - Institucional: 1-1-1-01-09-000 - UER: 9.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

MPA./sbh

HOURQUEBIE MONTENEGRO

Decreto N° 1117/2021

General Pueyrredon, 30/06/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Desarrollo Social, atento a la necesidad de cubrir los servicios en el marco de la emergencia COVID-19, solicita la prórroga del incremento de los módulos horarios de varios agentes, quienes se desempeñan en distintos ámbitos de la mencionada Secretaría, hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase el incremento del módulo horario, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive, a los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, manteniéndoseles el pago de las Bonificaciones que vienen percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- Déjase constancia que transcurrido el período mencionado en las presentes actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, deberá solicitar nuevamente la conversión de los cargos.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-09-000 – UER 9 – Fin. y Fun.3-2-0 - F. Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

Mpa.

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRE/S	CUIL	CARGO	DE	A	N° DE ORDEN	U.E.	Prog.	P.Sp.
19228/1	FERREYRA, ALEJANDRA VERONICA	27- 21904258- 8	SUPERIOR ADMINISTRATIVO	05-18- 67-01	05-18- 74-01	3344	120331201	31-00- 00	5
19725/1	DEERING, MIRTA DANIELA	27- 22723548- 4	ADMINISTRADOR	05-18- 67-04	05-18- 74-04	4973	120312304	63-00- 00	5
21489/1	CABERO, LAURA ADRIANA	27- 20463791- 7	LIC. EN SERV. SOCIAL SUPERIOR	02-22- 00-15	02-22- 74-15	2710	120331000	31-00- 00	3
22679/2	DEMAGRI, PABLO HERNAN	20- 25190479- 1	ABOGADO II	02-98- 66-04	02-98- 68-04	6224	120312100	63-00- 00	3
24212/2	DELLA SAVIA, PABLO ANDRES	20- 22915654- 4	SICOLOGO II	02-98- 66-09	02-98- 74-09	6226	120331000	31-00- 00	3
24258/1	TELECHEA, NORMA ADRIANA	27- 20725970- 0	PRECEPTOR IV	04-16- 68-01	04-16- 74-01	1842	120312301	63-00- 00	4
25447/7	LUJAN, MARIANA ALICIA	27- 14923637- 1	TÉCNICO ESPECIALIZADO I	04-07- 00-01	04-07- 74-01	7570	120312304	30-00- 00	4
25783/1	ROTTA, EDGARDO NELSON	20- 29067881- 2	PRECEPTOR III	04-14- 00-05	04-14- 74-05	1520	120312304	63-00- 00	4
25932/1	MILANO, FABIANA ANDREA	27- 20985630- 7	LIC EN SERV. SOCIAL ESPECIALIZ.	02-21- 66-15	02-21- 74-15	1534	120331000	31-00- 00	3

26226/1	AUDIERI, SANDRA BIBIANA	27- 17179548- 1	PERSONAL SERVICIO IV	DE	07-10- 00-01	07-10- 74-01	5974	120341000	44-00- 00	7
26227/1	BARCENA, HIPOLITO	20- 16018050- 2	CONDUCTOR IV		06-12- 00-02	06-12- 74-02	5973	120331200	31-00- 00	6
26243/1	CONCARO, JOSE ENRIQUE	20- 13879104- 2	PERSONAL SERVICIO IV	DE	07-10- 00-01	07-10- 74-01	5975	120503100	62-00- 00	7
26253/1	ARMOYA, OLGA SUSANA	27- 11506283- 8	PERSONAL SERVICIO IV	DE	07-10- 00-01	07-10- 67-01	5972	120351101	32-00- 00	7
26393/1	DUFOUR, NATALIA VANESA	27- 29937205- 2	MAYORDOMO		07-17- 00-04	07-17- 67-04	5997	120351101	32-00- 00	7
26404/1	ZALAZAR, VALERIA LIS	27- 27602299- 2	PROFESIONAL CARRERA MAYOR II		02-98- 00-18	02-98- 67-18	6008	120331200	31-00- 00	3
26407/1	GONZALEZ, CECILIA ESTER	27- 25562663- 4	MAYORDOMO		07-17- 00-04	07-17- 67-04	5991	120351101	32-00- 00	7
26408/1	ROMERO, SILVIA FRANCISCA	23- 13614480- 4	MAYORDOMO		07-17- 00-04	07-17- 67-04	5992	120351101	32-00- 00	7
26821/1	LUENZO, LEONARDO ALBERTO	20- 24539193- 6	ABOGADO II		02-98- 66-04	02-98- 74-04	6247	120331000	31-00- 00	3
27654/1	CORTEZ, CARLOS EMILIO	23- 27741699- 9	PERSONAL SERVICIO I	DE	07-05- 66-01	07-05- 74-01	3128	120331200	31-00- 00	7
28376/1	DILOTA, LUCAS OCTAVIO	20- 35434212- 0	TECNICO I		04-06- 00-03	04-06- 74-03	5979	120503100	62-00- 00	4
28479/1	DELIA, LEONARDO GABRIEL C.	20- 24271752- 0	TECNICO I		04-06- 00-03	04-06- 74-03	6764	120311201	30-00- 00	4

28530/1	ROSALES, NELIDA EDITH	27- 23296230- 0	PERSONAL DE SERVICIO I	07-05- 00-01	07-05- 74-01	3665	120312301	63-00- 00	7
28667/1	MARCHESE, MARIA DE LAS MERCEDES	27- 30822847- 4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	05-06- 00-01	05-06- 67-01	6777	120341000	44-00- 00	5
28957/1	RODRIGUEZ, VERONICA MIRIAM EDITH	27- 17593554- 7	ARQUITECTO I	02-17- 00-01	02-17- 74-01	6856	120000000	62-00- 00	3
29138/1	HOFFMANN, MARIA INES	27- 24383409- 6	TERAPISTA OCUPACIONAL I	02-17- 65-12	02-17- 74-12	934	120341201	44-00- 00	3
29150/1	CASSULO, ORNELA SOFIA	27- 34092930- 1	TECNICO I	04-06- 00-03	04-06- 74-03	6858	120331000	31-00- 00	4
29419/1	ALBES, PATRICIA EDITH	27- 17982025- 6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	05-06- 00-01	05-06- 74-01	6899	120341000	44-00- 00	5
29420/1	ALLER, ESTEBAN LUIS	20- 30295899- 9	ORDENANZA I	07-06- 00-03	07-06- 74-03	6902	120341000	44-00- 00	7
29421/1	CORTIGLIA, FRANCISCO RODRIGO	23- 36780056- 9	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	05-06- 00-01	05-06- 74-01	6900	120341000	44-00- 00	5
29710/1	OSSES, LORENA ALEJANDRA	23- 25389402- 4	PERSONAL DE SERVICIO I	07-05- 00-01	07-05- 74-01	7038	120503000	29-00- 00	7
29711/1	POMI, MOIRA SILVINA	27- 23706778- 4	PERSONAL DE SERVICIO I	07-05- 00-01	07-05- 67-01	7039	120351101	32-00- 00	7
29793/1	MARTINEZ, HECTOR EZEQUIEL	20- 32976529- 7	PERSONAL DE SERVICIO I	07-05- 00-01	07-05- 74-01	7155	120503100	62-00- 00	7
30345/1	VENTURA, LAURA SILVANA	27- 28453816- 7	PERSONAL DE SERVICIO II	07-06- 00-01	07-06- 74-01	7326	120311201	30-00- 00	7

30963/2	PILI, CINTIA ANAHI	23- 24766431- 9	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	07-01- 00-01	07-01- 67-01	7808	120351000	32-00- 00	7
31517/1	PALUMBO, CARLA	27- 36382396- 9	TÉCNICO II	04-10- 00-03	04-10- 74-03	7626	120331204	31-00- 00	4
31575/1	ACOSTA, RUBEN EDUARDO	20- 30282579- 4	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	07-01- 00-01	07-01- 74-01	7567	120311201	30-00- 00	7
31687/1	ROCCA, YANINA VANESA	27- 29023391- 2	TECNICO INICIAL	04-02- 00-01	04-02- 74-01	7660	120331000	31-00- 00	4
31704/1	CONTRERAS, PAULA DANIELA	27- 34313464- 4	SICOLOGO II	02-98- 00-09	02-98- 74-09	7658	120331000	31-00- 00	3
32961/1	WALTER, MARIA FLORENCIA	27- 27164591- 6	TECNICO INICIAL	04-02- 00-01	04-02- 67-01	7969	120341000	44-00- 00	4
32969/1	MEDINA, PABLO ANDRES	27- 28935545- 1	TECNICO INICIAL	04-02- 00-01	04-02- 74-01	7972	120341000	44-00- 00	4
32972/1	BARRERA, JOSUE MAXIMILIANO	20- 37030601- 0	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	07-01- 00-01	07-01- 74-01	7974	120341000	44-00- 00	7
32976/1	PARIN, MARIA CECILIA	27- 28608149- 0	TECNICO INICIAL	04-02- 00-01	04-02- 67-01	7978	120341000	44-00- 00	4
34385/1	CAPUTTO, LUCAS JAVIER	20- 37719586- 9	ADMINISTRATIVO INICIAL	05-02- 00-01	05-02- 74-01	11791	120331203	31-00- 00	1

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 1033/21

Publicado en versión extractada

Trasladar, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **MARÍA BELEN GAILLOUR** - Legajo N° 24.921/2 - CUIL. 27-29067910-4 - TÉCNICO IV - C.F. 4-18-74-01 - 45 horas semanales - N° de Orden 4808:

DE: U.E. 02-17-4-2-1-00 - Institucional: 1-1-1-01-03-000 - Programático: 68-00-00 - UER: 3 - Fin/Fun. 4-3-0 - DEPARTAMENTO LICENCIAS DE CONDUCIR.

A: U.E. 02-17-4-0-0-00 - Institucional: 1-1-1-01-03-000 - Programático: 68-00-00 - UER: 3 - Fin/Fun. 4-3-0- DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

Resolución N° 1065/21

General Pueyrredon, 01/07/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 34/21 para la "Adquisición de medicamentos con destino Secretaría de Salud"; y

Considerando

Que la presente Licitación Privada se tramita en el contexto de la Emergencia Administrativa Sanitaria (COVID-19) en los términos de la Ordenanza N° 24710, su modificatoria N° 24858, prorrogada por Ordenanza N° 25100, y teniendo en cuenta la imperiosa necesidad de contar con los productos objeto del presente.

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada, según da cuenta la documentación obrante de fojas 43 a 329 inclusive.

Que el día 31 de Mayo de 2021 se procedió a la apertura de sobres, recibiendo diez (10) propuestas correspondientes a las firmas GLAMAMED S.A, DONNAX GROUP S.A, LABORATORIOS FABRA S.A, DROGUERIA ALFA MED S.R.L, NORGREEN S.A, DROGUERIA BELLAVISTA S.A, ALFA CENTAURO S.A, DNM FARMA S. A., ROYAL FARMA S.A. y FARMED S.A.

Que a fojas 381, la Dirección General de Contrataciones remite las presentes actuaciones a la Secretaría de Salud, para que se expida sobre el análisis de las propuestas recibidas.

Que la mencionada Dependencia a fojas 382/386 se expide sobre las conveniencias de adjudicación y expresa que ha comprobado el cumplimiento del Art. 10.3 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Secretaria de Salud justifica el reajuste del Ítem N° 17 por encontrarse la variación entre el precio de referencia y el valor cotizado, dentro de las habituales de mercado.

Que conforme lo informado por la dependencia solicitante y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de

Contrataciones recomienda:

- 1.- Desestimar el Ítem N° 17 de la propuesta presentada por la firma GLAMAMED SA por ofrecer Marca Hib cápsulas en lugar de comprimidos.
- 2.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas GLAMAMED S.A (con excepción del ítem mencionado en el punto anterior), DONNAX GROUP S.A, LABORATORIOS FABRA S.A, DROGUERIA ALFA MED S.R.L, NORGREEN S.A, DROGUERIA BELLAVISTA S.A, ALFA CENTAURO S.A, DNM FARMA S. A., ROYAL FARMA S.A. y FARMED S.A.
- 3.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.
- 4.- No adjudicar el ítem N° 33 debido que el menor precio cotizado de \$514.25 es superior a los valores de mercado.
- 5.- Convocar un segundo llamado para los Ítems N° 8, 14 y 41 por haberse recibido una única propuesta válida para los mismos y para el ítem N° 33.

Que se giran los presentes actuados a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia, el reajuste de un ítem y la desafectación de la diferencia entre el monto adjudicado y el valor presupuestado, conforme lo requerido por la dependencia solicitante a fojas 386.

Que la Contaduría General a fojas 421/430 realiza el control de legalidad de su competencia, el reajuste y la desafectación solicitada.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 34/21 para la "Adquisición de medicamentos con destino Secretaría de Salud", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 31 de Mayo de 2021 a las 10:05.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar el Ítem N° 17 de la propuesta presentada por la firma GLAMAMED SA, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas GLAMAMED S.A (con excepción del ítem mencionado en el artículo 2°), DONNAX GROUP S.A, LABORATORIOS FABRA S.A, DROGUERIA ALFA MED S.R.L, NORGREEN S.A, DROGUERIA BELLAVISTA S.A, ALFA CENTAURO S.A, DNM FARMA S. A., ROYAL FARMA S.A. y FARMED S.A.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

DROGUERIA BELLAVISTA SA

Monto Adjudicado: PESOS UN MILLON CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1.046.269,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	4500	UNIDAD/ES	ANSIOLITICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA ALPRAZOLAM - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO RANURADO - PRESENTACION 2mg. MARCA: PRETORIA.	\$ 3,00	\$ 13.500,00
2	3000	UNIDAD/ES	ANTIDEPRESIVO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA AMITRIPTILINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - PRESENTACION 25mg. MARCA: ROSPAW.	\$ 3,84	\$ 11.520,00
3	600	UNIDAD/ES	NEUROLEPTICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA ARIPIPRAZOL - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO RANURADO - PRESENTACION 10 MG. MARCA: MONTPELIER.	\$ 18,05	\$ 10.830,00
5	8000	UNIDAD/ES	ANSIOLITICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA CLONAZEPAM - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS RANURADOS - PRESENTACION 0.5 MG. MARCA: ROSPAW.	\$ 1,97	\$ 15.760,00

6	50000	UNIDAD/ES	ANSIOLITICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA CLONAZEPAM - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS RANURADOS - PRESENTACION 2 MG. MARCA :ROSPAW.	\$ 2,57	\$ 128.500,00
11	9000	UNIDAD/ES	ANTIDEPRESIVO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA ESCITALOPRAM - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS RANURADOS - PRESENTACION 20 MG. MARCA :ROSPAW.	\$ 9,07	\$ 81.630,00
16	4500	UNIDAD/ES	ANTIDEPRESIVO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA PAROXETINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO RANURADO - PRESENTACION 20mg. MARCA :ROSPAW.	\$ 5,72	\$ 25.740,00
17	3000	UNIDAD/ES	ANTIEPILEPTICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA PREGABALINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO BIRANURADO - PRESENTACION 75 MG. MARCA :ROSPAW.	\$ 10,98	\$ 32.940,00
18	3000	UNIDAD/ES	NEUROLEPTICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA PROMETAZINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO RANURADO - PRESENTACION 25mg. MARCA: VANNIER.	\$ 4,31	\$ 12.930,00

19	3000	UNIDAD/ES	ANSIOLITICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA QUETIAPINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO RANURADO - PRESENTACION 25 mg. MARCA :ROSPAW.	\$ 7,84	\$ 23.520,00
20	4000	UNIDAD/ES	ANSIOLITICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA QUETIAPINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO RANURADO - PRESENTACION 200 mg. MARCA :ROSPAW.	\$ 17,45	\$ 69.800,00
22	9000	UNIDAD/ES	ANTIDEPRESIVO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA SERTRALINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO RANURADO - PRESENTACION 50 mg. MARCA :ROSPAW.	\$ 4,07	\$ 36.630,00
24	2000	UNIDAD/ES	ANALGESICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA TRAMADOL - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS RANURADOS - PRESENTACION 50 MG. MARCA: KILAB.	\$ 4,96	\$ 9.920,00
25	1500	UNIDAD/ES	ANTICONVULSIVANTE - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA VALPROATO DE MAGNESIO - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS RANURADOS - PRESENTACION 400 M. MARCA :IVAX.	\$ 52,63	\$ 78.945,00

26	3000	UNIDAD/ES	ANTIDEPRESIVO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA VENLAFAXINA- FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS RANURADOS - PRESENTACION 75 MG. MARCA :ROSPAW.	\$ 8,92	\$ 26.760,00
27	1800	UNIDAD/ES	HIPNOTICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA ZOLPIDEM - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS RANURADOS - PRESENTACION 10 MG. MARCA: BAGO.	\$ 5,35	\$ 9.630,00
28	3600	UNIDAD/ES	ANSIOLITICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA LORAZEPAM - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - PRESENTACION 2,5mg. MARCA: TEVA.	\$ 2,59	\$ 9.324,00
29	900	UNIDAD/ES	NEUROLEPTICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA HALOPERIDOL - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - PRESENTACION 10mg. MARCA: CEVALLOS.	\$ 14,90	\$ 13.410,00
30	400	UNIDAD/ES	ANTIASMATICO BRONCODILATADOR - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA BUDESONIDE - FORMA FARMACEUTICA AEROSOL - PRESENTACION 200 MG/DOSIS x 200 DOSIS. MARCA: ABBOTT.	\$ 442,50	\$ 177.000,00

32	200	UNIDAD/ES	ANSIOLITICO - ANSIOLITICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA DIAZEPAM - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACION 10 MG. X 2 ML. MARCA: DRAWER.	\$ 51,90	\$ 10.380,00
38	2000	UNIDAD/ES	CORTICOESTEROIDE - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA DEXAMETASONA - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACION 8 MG. X 2 ML. MARCA: LARJAN.	\$ 29,60	\$ 59.200,00
39	2000	UNIDAD/ES	ANTIINFLAMATORIO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA DICLOFENAC SODICO - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLAS - PRESENTACION 75 MG X 3 ML. MARCA: NORTHIA.	\$ 25,20	\$ 50.400,00
46	5000	UNIDAD/ES	ANTIBIOTICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA CLARITROMICINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION 500MG. MARCA: BROTECIC.	\$ 27,60	\$ 138.000,00

ALFA CENTAURO SA

Monto Adjudicado: PESOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO (\$ 20.148,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	----------------	-------------

4	1200	UNIDAD/ES	ANTIPARKINSONIANO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA BIPERIDENO CLORHIDRATO - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO RANURADO - PRESENTACION 2mg. MARCA: ROSPAW / VANNIER / CEVALLOS.	\$ 2,67	\$ 3.204,00
23	1800	UNIDAD/ES	ANTIEPILEPTICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA TOPIRAMATO - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS RANURADOS - PRESENTACION 100 MG. VENCIMIENTO: 10- 21 MARCA: LEPETIT / CEVALLOS.	\$ 5,48	\$ 9.864,00
43	300	UNIDAD/ES	VASODILATADOR CORONARIO - DROGA GENERICA ISOSORBIDE DINITRATO SUBLINGUAL - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION 5 MG. MEDACOR / SL.	\$ 23,60	\$ 7.080,00

DROGUERIA ALFA MED SRL

Monto Adjudicado: PESOS CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA (\$ 42.090,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	----------------	-------------

7	600	UNIDAD/ES	NEUROLEPTICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA CLOTIAPINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS RANURADOS - PRESENTACION 40 MG. MARCA: ETUMINA.	\$ 33,83	\$ 20.298,00
9	1200	UNIDAD/ES	ANTICONVULSIVANTE - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA DIVALPROATO DE SODIO - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - PRESENTACION 250 MG. MARCA: CASASCO.	\$ 18,16	\$ 21.792,00

DNM FARMA SA

Monto Adjudicado: PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 1.371.540,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
10	5000	UNIDAD/ES	ANTICONVULSIVANTE - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA DILVAPROATO DE SODIO - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION 500 MG. MARCA: TEVA/ ABBOTT.	\$ 31,50	\$ 157.500,00
12	10000	UNIDAD/ES	ANTICONVULSIVANTE - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA LAMOTRIGINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS RANURADOS - PRESENTACION 100 MG. MARCA: TEVA/ BETA.	\$ 17,50	\$ 175.000,00

15	3600	UNIDAD/ES	NEUROLEPTICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA OLANZAPINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS RANURADOS - PRESENTACION 10 MG. MARCA: ROSPAW / BETA.	\$ 16,90	\$ 60.840,00
31	800	UNIDAD/ES	ANTIASMATICO BRONCODILATADOR - ANTIASMATICO BRONCODILATADOR - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA SALBUTAMOL- FORMA FARMACEUTICA AEROSOL - PRESENTACION 200 MCG/DOSIS X 200 DOSIS. MARCA: LEPETIT / DENVER.	\$ 305,00	\$ 244.000,00
42	800	UNIDAD/ES	ANTIESPASMODICO - TIPO ASOCIACION - DROGA GENERICA HIOSCINA N- BUTILBROMURO + DIPIRONA - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACION x 5ml. MARCA: DRAWER/ DUNCAN.	\$ 74,00	\$ 59.200,00
44	30000	UNIDAD/ES	ANTIBIOTICOS - TIPO ASOCIACION - DROGA GENERICA AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION 500 mg. MARCA: SAVANT / SANDOZ.	\$ 22,50	\$ 675.000,00

FARMED SA

Monto Adjudicado: PESOS VEINTIDOS MIL CIENCUENTA (\$22.050,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
13	4500	UNIDAD/ES	NEUROLEPTICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA LEVOMEPROMAZINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO RANURADO PRESENTACION 25mg. MARCA: ROSPAW / PRETORIA.	\$ 4,90	\$ 22.050,00

ROYAL FARMA SA

Monto Adjudicado: PESOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 79.530,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
21	9000	UNIDAD/ES	ANSIOLITICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA RISPERIDONA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO RANURADO PRESENTACION 2mg. MARCA: VANNIER.	\$ 4,31	\$ 38.790,00
34	20	UNIDAD/ES	ANTIASMATICO BRONCODILATADOR ANTIASMATICO BRONCODILATADOR TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA AMINOFILINA - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACION 240mg. MARCA: RAMALLO.	\$ 42,00	\$ 840,00
45	1500	UNIDAD/ES	ANTIBIOTICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA AZITROMICINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS PRESENTACION 500MG. MARCA: PUNTANOS.	\$ 26,60	\$ 39.900,00

NORGREEN SA

Monto Adjudicado: PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$17.356,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
35	100	UNIDAD/ES	ANTIESPASMÓDICO - ANTIESPASMÓDICO - TIPO MONODROGA - DROGA GÉNERICA ATROPINA - FORMA FARMACÉUTICA AMPOLLA - PRESENTACIÓN 1 MG X 1 ML. MARCA; NORGREEN- CERTIFICADO ANMAT 49261.	\$ 23,44	\$ 2.344,00
36	300	UNIDAD/ES	DIURÉTICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GÉNERICA FUROSEMIDA - FORMA FARMACÉUTICA AMPOLLA - PRESENTACIÓN 20 MG X 2 ML. MARCA; NORGREEN- CERTIFICADO ANMAT 50443.	\$ 26,44	\$ 7.932,00
37	200	UNIDAD/ES	SOLUCIONES - TIPO MONODROGA - GLUCOSA HIPERTÓNICA - PRESENTACIÓN AMPOLLA AL 25% X 10 ML. MARCA; NORGREEN- CERTIFICADO ANMAT 48425.	\$ 35,40	\$ 7.080,00

DONNAX GROUP SA

Monto Adjudicado: PESOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$74.675,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
40	500	UNIDAD/ES	CORTICOESTEROIDE - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA - HIDROCORTISONA - FORMA FARMACEUTICA - FRASCO AMPOLLA - PRESENTACION 500mg. MARCA: FADA.	\$ 149,35	\$ 74.675,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACION PRIVADA: PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 2.673.658,00)

ARTÍCULO 5°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Productos farmacéuticos y medicinales" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE
3.1.0 35.00.00 2 5 2 0 131 1.1.1.01.08.000 8 \$2.673.658

ARTÍCULO 6°.- No adjudicar el ítem N° 33, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Convocar un segundo llamado para los ítems N° 8, 14, 33 y 41.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, dar al Boletín Oficial, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVCH/im

BLANCO

Resolución N° 1066/21

General Pueyrredon, 01/07/2021

Visto

el presente actuado por el que se tramita la ampliación de la Licitación Privada N° 57/20 para la "Contratación del servicio de alquiler de copiadoras multifunción con destino varia Dependencias Municipales"; y

Considerando

Que por Resolución N° 1507/20 (fs. 12/13) se adjudicó la licitación citada a la firma AMUNDARAIN MARCELO GERARDO, emitiendo la Orden de Compra N° 1201/20.

Que por Resolución N° 41/21 (fs. 14) se amplió la licitación citada a la firma AMUNDARAIN MARCELO GERARDO, emitiendo la Orden de Compra N° 21/21.

Que por Resolución N° 179/21 (fs. 15/16) se amplió la mencionada licitación, emitiendo la Orden de Compra N° 279/21.

Que por Resolución N° 739/21 (fs 32/33) se prorroga el servicio citado, por un plazo de tres (3) meses, emitiendo la orden de compra N° 563/21.

Que con fecha 16 de junio de 2021 ingresa al Departamento de Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 1059/21 de la Secretaría de Economía y Hacienda, con el objeto de hacer uso de la opción de ampliación.

Que el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación citada prevé en su Artículo 4° de las Cláusulas Legales Particulares, el derecho de ampliar y/o disminuir las unidades o los montos adjudicados en hasta un veinte por ciento (20%).

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 45 y 45 vta.

Que la Contaduría General se expide a fojas 49 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Ampliar en un 0,45% la "Contratación del servicio de alquiler de copadoras multifunción con destino varias Dependencias Municipales" Licitación Privada N° 57/20, conforme el siguiente detalle

AMUNDARAIN MARCELO GERARDO

DETALLE DE LA AMPLIACIÓN:

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
1	4.500	COPIA	ALQUILER DE COPIADORAS MULTIFUNCION (SCANNER Y PLACA DE CONEXIÓN A RED), CON MANTENIMIENTO PERMANENTE Y PROVISIÓN DE TONER, SIN PERSONAL Y SIN PAPEL - PRESTACIÓN CONFORME PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.- DESTINO: DIVISIÓN ARCHIVO GENERAL. CONSUMO MENSUAL ESTIMADO: HASTA 1500 COPIAS MENSUALES. MARCA OKI/SAMNSUNG/RICOH Folletos a fs 68/76 Expte. 4716-6-20 Cpo.1	\$0,80	\$3.600,00

Periodo: desde la fecha de ampliación y hasta la finalización de la prorrogación vigente.

MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN: PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00).

ARTÍCULO 2º.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Imprenta, publicaciones y reproducciones" del presupuesto de gastos, conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONALUER IMPORTE

1.3.0 01.07.003 5 3 0 110 1.1.1.01.05.000 5 \$ 3.600,00

ARTÍCULO 3º. Fijar el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberá depositar la firma adjudicataria por la ampliación de la licitación, conforme el Artículo 26º de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

AMUNDARAIN MARCELO GERARDO \$ 360,00

ARTÍCULO 4°. Autorizar a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el Artículo 26° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo 28° de las citadas cláusulas del Pliego.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVCH/fgc

BLANCO

Resolución N° 1067/21

General Pueyrredon, 01/07/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la ampliación de la Licitación Privada N° 22/21 para la "Adquisición de test COVID-19 con destino Secretaría de Salud"; y

Considerando

Que por Resolución N° 770/21 (fs. 10/11) se adjudicó la licitación citada a la firma DE LA CANAL ADRIANA SANDRA emitiéndose la Orden de Compra N° 586/21.

Que con fecha 23 de Junio de 2021 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 1011/21 de la Secretaría de Salud con el objeto de hacer uso de la opción de ampliación.

Que el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación citada prevé en su Artículo 8°, que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliar los montos adjudicados en hasta un cincuenta por ciento (50%).

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 17 y 17 vta.

Que la Contaduría General se expide a fojas 20 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Ampliar en un 20% el monto adjudicado en la Licitación Privada N° 22/21 para la “Adquisición de tes COVID-19 con destino Secretaría de Salud”, conforme el siguiente detalle:

DETALLE DE LA AMPLIACIÓN:

DE LA CANAL ADRIANA SANDRA

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	1	PROVISIÓN	TEST COVID- 19 - PROVISIÓN DE 40 KITS DESCRIPCION TEST DE AG PARA COVID 19 - PRUEBA RÁPIDA DE DIAGNÓSTICO IN VITRO PARA DETECCIÓN CUALITATIVA DEL ANTIGENO DEL SARS COV 2 - REACCIÓN INMUNOCROMATOGRAFIA PARA DETECCION DE PROTEINA VIRAL - LECTURA VISUAL - TOMA DE MUESTRA NASAL - PRESENTACION CAJA X 20 DETERMINACIONES (incluyendo cassette de reacción, reactivos necesarios, tubos con tapa y gotero e hisopos adecuados y suficientes para realizar las 20 determinaciones).- MARCA CERTEST BIOTEC (ALTERNATIVA)	\$513.572,48	\$513.572,48

MONTO DE LA AMPLIACIÓN: PESOS QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 48/100 (\$513.572,48).

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida “Productos farmacéuticos y medicinales” del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

3.1.0 27.00.00 2 5 2 0 131 1.1.1.01.08.000 8 \$513.572,48

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVCH/nsd

BLANCO

Resolución N° 1072/21

General Pueyrredon, 02/07/2021

Visto

el expediente **5250/5/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-005574-00-14** de fs. 3 en el sector comprendido por las calles: **CALLE 479 entre CALLE 6 y CALLE 8**, de esta ciudad, y

Considerando

Que la Empresa **INGENIERO BODEGA** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-11287750** de fs. 10 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01095485** de fs. 19.-

Que la Empresa **INGENIERO BODEGA** *presenta constancia de las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios en el sector donde ha sido proyectada la obra de extensión de la red de gas natural, obrante a fs. 11/17.*

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública al **INGENIERO ALBERTO JAVIER BODEGA, CUIT 20-12170750-1, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 212, M.P. N° 31.676** en su carácter de Proyectista, Director y Director Ejecutivo de la misma y como contratante al **Sr. JUAN PABLO SICILIA, DNI N° 28.204.788**, para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **CALLE 479 entre CALLE 6 y CALLE 8**, de esta ciudad, **N.C.: Circ. IV, Secc. T, Manzana 62, Parcela 4**, obra de costo cubierto y con un monto de **PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000).**-

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. ***Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia. En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.***
- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Que a fs. 11/17 obran las interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios en el sector donde ha sido proyectada la obra de extensión de la red de gas natural.

ARTÍCULO 4º.- La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.*

ARTÍCULO 5º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-__

ARTÍCULO 7º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º. - Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 1073/21

General Pueyrredon, 02/07/2021

Visto

el **expediente N° 5253/6/2021, cpo.01**, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, según Proyectos de la **COOPERATIVA BATÁN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA. N° P.O.: IVS043-07-2020, P.O.:25 IVK069-12-2020, P.O.: IVS039-08-/2020, P.O.: 32 IVS008-10-2020 y P.O.: 31 IICFrac.II-39-2020** según planos obrantes a fs. 2/6 inclusive del presente expediente, en el sector comprendido por las siguientes calles de la ciudad de Batán:

- **EL TORDO entre LA TORCAZA y LA ALONDRA**
- **CALLE 10 entre CALLE 11 y CALE 13**
- **EL TERU TERU entre LA TORCAZA y LA CACHIRLA**
- **LA TORCAZA entre EL TERU TERU y EL HORNERO**
- **EL HORNERO entre LA TORCAZA y LA CACHIRLA**
- **LA PERDIZ entre EL TERU TERU y EL HORNERO**

- **R. BALBIN** entre **FRANCISCO ALVAREZ** y **TRINIDAD**, y

Considerando

Que la **COOPERATIVA BATÁN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-11280558** de fs. 25 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01095478** de fs. 24.-

Que la **COOPERATIVA BATÁN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA.** *presenta constancia de las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios en el sector donde ha sido proyectada la obra de extensión de la red de gas natural, obrante a fs. 16/22.*

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la **COOPERATIVA BATÁN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA.- CUIT 30-54566680-0 – REGISTRO DE EMPRESAS COOPERATIVAS CONSTRUCTORAS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEPENDIENTE DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS N° 5** en su carácter de Concesionaria del Servicio de Gas Natural y Contratista Instaladora Autorizada en Batán por el ENARGAS, al **Ing. ROBERTO SPICACCI, M.P. 46.948, CUIT 20-17.871.810-0**, como proyectista y director ejecutivo de la misma, para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las siguientes calles de la ciudad de Batán:

- **EL TORDO** entre **LA TORCAZA** y **LA ALONDRA**
- **CALLE 10** entre **CALLE 11** y **CALE 13**
- **EL TERU TERU** entre **LA TORCAZA** y **LA CACHIRLA**
- **LA TORCAZA** entre **EL TERU TERU** y **EL HORNERO**
- **EL HORNERO** entre **LA TORCAZA** y **LA CACHIRLA**
- **LA PERDIZ** entre **EL TERU TERU** y **EL HORNERO**
- **R. BALBIN** entre **FRANCISCO ALVAREZ** y **TRINIDAD**

De acuerdo a lo previsto por la Ordenanza General 165/73, T.O. s/ Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9, inc. b), y Art. 132 inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto y con un monto de obra de **PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NUEVE (\$ 581.709).**-

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Cooperativa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. ***Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia. En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.***
- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º.- Otórgase un plazo de **sesenta (60)** días para la terminación total de los trabajos, a partir de la firma del Acta de Inicio.

ARTÍCULO 4º. - Que a fs. 16/22 inclusive obran las interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios en el sector donde ha sido proyectada la obra de extensión de la red de gas natural.

ARTÍCULO 5º.- *La Empresa deberá dar cumplimiento al protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID-19.*

ARTÍCULO 6º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Cooperativa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 7º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Cooperativa y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS, siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-__

-

ARTÍCULO 8º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 9º. - Regístrar, dar al Boletín Municipal y notificar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Cooperativa.

JLG/ndd.

GONZALEZ